



## Informe Financiero Complementario

### Proyecto de Ley que modifica el Código Procesal Penal, con el objeto de aumentar el plazo máximo para considerar una situación entre las hipótesis de flagrancia

Boletín N° 16.481-25

#### I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°200-373) modifican el Código Procesal Penal, con el objetivo de aumentar el plazo máximo para considerar una situación entre las hipótesis de flagrancia.

En particular, establece que corresponderá a los funcionarios de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), de la Autoridad Marítima y de Gendarmería de Chile, realizar ciertas actuaciones sin necesidad de recibir previamente instrucciones particulares de los fiscales del Ministerio Público. En el caso de Gendarmería y la Autoridad Marítima, únicamente dentro del ámbito de sus competencias.

Además, indica que, si se produce la entrega voluntaria de registros audiovisuales o de otro tipo por parte de dueños o encargados de sistemas de televigilancia o testigos, las policías adoptarán las medidas necesarias para resguardar la integridad y debida custodia de los registros. Si la persona se negare a entregar lo solicitado, las policías darán cuenta de ello al fiscal del Ministerio Público a fin de que este evalúe cómo proceder.

También establece que los funcionarios de Carabineros y de la PDI deberán, además, sin orden previa de los fiscales, solicitar la identificación de cualquier persona en los casos fundados, en que, según las circunstancias, estimaren que exista algún indicio de que ella hubiere cometido o intentado cometer un crimen, simple delito o falta; de que se dispusiere a cometerlo; de que pudiere suministrar informaciones útiles para la indagación de un crimen, simple delito o falta; o en el caso de la persona que se encapuche o emboce para ocultar, dificultar o disimular su identidad.

Asimismo, el Ministerio Público, previa consulta a las policías, a través del Ministerio de Seguridad Pública, podrá dictar instrucciones generales que regulen la ejecución por parte de Carabineros y a la PDI de diligencias de investigación respecto de determinados delitos, siempre que no se trate de aquellas que requieran autorización judicial. Esta facultad solo podrá ejercerse respecto de hechos constitutivos de simples delitos.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 280GG

I.F. N°280/26.09.2025

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Las presentes indicaciones **no irrogarán mayor gasto fiscal**, pues las funciones serán realizadas con cargo al presupuesto y dotación vigentes de Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones de Chile, la Autoridad Marítima, de Gendarmería de Chile y el Ministerio Público.

## **III. Fuentes de información**

- Indicaciones N° 200-373 al Proyecto de Ley que modifica el Código Procesal Penal, con el objeto de aumentar el plazo máximo para considerar una situación entre las hipótesis de flagrancia



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 280GG

I.F. N°280/26.09.2025

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
DIRECTORA  
Ministerio de Hacienda  
SÁVIERA MARTÍNEZ FARIÑA  
**Directora de Presupuestos**

Visado Subdirección de Presupuestos:

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
SUB DIRECTORA  
Ministerio de Hacienda \* SÓLIDOS

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS  
SUBDIRECCIÓN DE  
RACIONALIZACIÓN  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
MINISTERIO DE HACIENDA